

GACETA DE MADRID.

MARTES 3 DE DICIEMBRE DE 1822.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Zaragoza 26 de Noviembre.

Tenemos que estar muy alerta contra las voces que algunos se complacen en propagar; pero tambien podria perjudicarnos una absoluta incredulidad. Son tantas las noticias falsas que se han ido esparciendo, y que la experiencia nos ha hecho despues conocer como tales, que estamos expuestos á incurrir en el peligroso extremo de no creer ni aun la misma verdad. Se dice que los facciosos han entrado en Ateca, Ferrer, y aun en Calatayud, y que han pedido raciones en Tuste. Se dice que los que salieron de Mequinzena estan todavia en Xelsa, Pina y Osera sacando trigo, y que los de Aliaga se conservan en aquel punto. Otras muchas cosas se dicen; pero son tan absurdas, que no merecan que malgastemos el tiempo en referirlas.

Madrid Lunes 2 de Diciembre.

S. M. el Rey y SS. AA. siguen sin novedad en su importante salud. S. M. la Reina está mas molestada de las convulsiones.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DUQUE DEL PARQUE.

Sesion del dia 2.

Se abrió á las 11 y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de una exposicion remitida por el Sr. secretario de la Gobernacion de la Peninsula, y á este por el gefe politico de Salamanca, en la que el prior del monasterio de carmelitas descalzos del desierto de las Batuecas pedia no se extendiese al referido convento la 18.ª medida de las decretadas por las actuales Cortes extraordinarias, por la cual se mandaban extinguir los conventos en despoblado y en pueblos de menos de 450 vecinos.

El Sr. Gonzalez Añonso pidió que se declarase no haber lugar á deliberar sobre la citada exposicion, pues ademas de no deberse hacer una excepcion en una ley que acaba de darse, tenia este convento la circunstancia de haber sido el asilo de los facciosos de toda aquella provincia, y en donde se enarbolaron los estandartes llamados de la fe.

El Sr. secretario Moreno manifestó que aunque estaba acorde con las ideas del Sr. Alonso creia deberse pasar la exposicion á la comision que habia entendido en este asunto, á causa de haber sido dirigida por el Gobierno. Asi se acordó.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. presidente de la sala segunda del tribunal de Cortes, en el que manifestaba la sentencia que ha recaido sobre la causa formada á D. Pablo Fernandez de Castro, canónigo de la santa iglesia metropolitana de Santiago, y uno de los 69 ex-diputados de las Cortes extraordinarias de 1814 que firmaron la representacion que dirigieron al Rey en el mismo año hallandose en Valencia. Dicha sentencia se reduce á confirmar la de la sala de primera instancia, dada en 22 de Junio último, en que condenaba al expresado Fernandez de Castro á ocho años de presidio en el de Ceuta, con obligacion de asistir en el hospital á los enfermos; privado de todo empleo, honor y cargo público, y asimismo que se le ocupen las temporalidades, y últimamente que concluido el termino de ocho años sea extrañado de España.

El Sr. presidente manifestó que habiendo pasado un oficio el señor secretario del Despacho de Hacienda, en el que exponia no se le posible asistir en este dia á la discusion pendiente en la sesion de ayer, se suspendia por hoy su continuacion.

Continuó la discusion del proyecto de ordenanzas militares.

La comision presentó el art. 35 que habia retirado en la sesion del 30 próximo pasado en estos terminos:

« Cuando aparezca no haberse llenado las condiciones prescritas en este capitulo toda capitulacion ó pérdida de una plaza consiguiente á ella se presume criminal. » Aprobado.

Se puso á votacion el art. 36, discutido en la sesion del 30 del mes próximo pasado, y sobre el cual no se habia resuelto nada por no haber en el salon suficiente número de Sres. diputados; y quedó aprobado en estos terminos.

« Cuando el gobernador se vea en la precision de capitular, sea porque la plaza no pueda resistir mas sin contingencia de que la guarnicion sufra el rigor de las armas, ó por otras justas consideraciones que á ello le muevan, no podrá hacerlo sin consultar en consejo de guerra á los gefes de los cuerpos, y con asistencia de los comandantes de artilleria e ingenieros, cualquiera que sea su graduacion; les manifestará el estado en que se halle la plaza, el número de tropa existente que tenga de servicio, las municiones y viveres que conste quedar en los al-

macenes, por cuyo medio enterado de todo, cada uno extenderá su dictamen y voto, que firmará; y en su vista el gobernador resolverá lo que halle mas propio de su honor y del servicio de la Nacion, quedando siempre sujeto á continuar la defensa si la mayoría de la junta lo opinase asi.

Art. 37. « Decidirá por sí solo el modo y terminos de la capitulacion, y hasta este momento debe ser su regla constante la de no tener comunicacion con el enemigo, y la de no tolerar que ningun individuo la tenga. » Aprobado.

Art. 38. « En ningun caso saldrá á parlamentar, y se valdrá para ello de los oficiales que durante el sitio hayan acreditado mas constancia, firmeza, valor y decision.

Este artículo se aprobó, añadiendo despues de la expresion *en ningun caso* lo siguiente *el gobernador.*

Art. 39. « Jamas se separará en la capitulacion de sus oficiales y tropa, cuya suerte seguirá; pero á favor del soldado, enfermo y heridos estipulará cuantas cláusulas de excepcion favorables le sea posible conseguir. » Aprobado.

Art. 40. « Impondrá pena de la vida al militar ó paisano que durante el sitio pidiere, gritare ú opinare públicamente que se rinda la plaza ó llame á capitulacion; pues solo será licito exponer su dictamen á los oficiales que sean convocados á consejo de guerra, fuera del cual lo han de reservar con el mayor sigilo.

A consecuencia de las observaciones hechas por algunos señores diputados se varió el artículo, añadiendo despues de la palabra *oficiales* la cláusula siguiente « de la junta de que habla el art. 36, » con cuya modificación quedó aprobado.

Art. 41. « Si hubiese oficiales de estado mayor en una plaza sitiada deberán desplegar en su defensa toda la vigilancia y zelo que exijen las necesidades del momento. Arreglarán el servicio, redactarán las ordenes, y extenderán en cuanto tenga relacion con el pormenor de las operaciones.

Este artículo quedó aprobado, sustituyendo á la palabra « extenderán » la siguiente « entenderán. »

Art. 42. « Todo gobernador ó comandante superior que hubiere perdido la plaza que se le haya confiado deberá justificar su conducta ante un consejo de guerra de oficiales generales, para que recaigan en él los premios ó castigos á que se haya hecho acreedor, con arreglo á ordenanza. »

Quedó aprobado, suprimiéndose la cláusula que dice « para que recaigan en él. » hasta el final del artículo.

Se aprobaron los artículos siguientes:

CAPITULO XXVIII.

Del sitio de las plazas.

Art. 1.º « Si el general que mandare un ejército en campaña resolviese atacar alguna plaza comunicará (si lo juzgase conveniente) al comandante general de ingenieros la idea ó plano de ella, si lo tuviere, y demas noticias relativas á este objeto, dando la orden de hacer los reconocimientos y proyectos conducentes al acierto.

Art. 2.º « Con arreglo á las ordenes del general en gefe hará el gefe de estado mayor reconocer los caminos que dirigen desde el ejército á la plaza, y desde esta al pais ó ejército enemigo, anotando muy circunstanciadamente la calidad del terreno por donde pasan, estado en que se hallan, caserios ó poblaciones que se encuentran, arboledas etc.

Art. 3.º « Con arreglo á las mismas ordenes dispondrán los comandantes generales de artilleria e ingenieros, cada uno en su respectivo ramo, se reconozcan los bosques mas inmediatos, asegurándose de los parages de donde se hubieren de sacar las maderas que sean necesarias para los talleres de la maestranza de artilleria, y las faginas, cestones, pquetes y demas madera que se necesite.

Art. 4.º « Desde luego que esté nombrado el general que deba mandar el sitio se le presentaran los comandantes de artilleria e ingenieros destinados á él para recibir sus ordenes, entendiéndose el primero de cuanto pertenece al tren determinado, á fin de praver y proporcionar anticipadamente el acopio de cuanto se considere necesario, y la artilleria de campaña que se haya de emplear en la embestida, y el segundo de las noticias exactas que en virtud de las prevenciones del general en gefe, y mediante los auxilios que le facilite, haya adquirido del estado de la plaza, principalmente en punto á la defensa de sus fortificaciones, como tambien de si son ó no á prueba de bomba los edificios interiores en que se aloja la guarnicion, los hospitales y arsenales, si tiene agua de cisterna ó pozos, y si de fuentes, por qué parages sigue la cañeria, si esta provista de viveres, municiones y artilleria, y de qué calidad y número es la guarnicion.

Art. 5.º « Con el reconocimiento de las anteriores noticias, ad-

quidas con el disimulo posible para no prevenir al enemigo, tomará el comandante la orden del general para el reconocimiento que le imponga de las circunstancias del terreno, de los alrededores de la plaza, y de lo mas ó menos fuerte de su situacion.

Art. 6.º « Luego que se haya hecho pública la determinacion del general en jefe acerca de la plaza que se propone atacar, se repetirán de mas cerca los reconocimientos, y levantaran los ingenieros un plano de los alrededores de la plaza, por el cual el comandante general de ingenieros pueda formar con exactitud los varios proyectos de embestidura, que segun sus conocimientos le sugieran las circunstancias locales, presentándolos al general en jefe con un informe, para que segun las ideas reservadas que este tenga elija el que juzgue mas conveniente, ó determine por sí el que deba adoptarse.

Art. 7.º « En el dia prefijado saldrá el destacamento destinado para la embestidura de la plaza con uno ó mas oficiales del estado mayor, y con uno ó dos ingenieros, segun las columnas en que vaya dividido, para que con arreglo al plan aprobado por el general en jefe, indiquen al comandante de cada una el parage en que pueda colocarse y demas circunstancias del terreno, á fin de acordar la plaza en el modo posible, é impedir la comunicacion; quedando al comandante de la columna la obligacion de tomar en este caso las providencias que le inspire su pericia militar, con arreglo á las órdenes que tuviere del general.

Art. 8.º « El cordon que formen las tropas se estrechará de noche, acercándose cuanto sea posible á la plaza, á fin de impedir á los sitiados la comunicacion de noticias y visos; y los ingenieros al abrigo de las partidas mas avanzadas repetirán cuidadosamente los reconocimientos con los oficiales del estado mayor y de artillería, á fin de conocer con la posible exactitud las ventajas ó defectos de los diversos frentes, como que de esto pende la eleccion del que se hubiere de atacar con menos efusion de sangre y mayor prontitud en la rendicion de la plaza.

Art. 9.º « Si esta hubiere de circunvalarse ó contravalarse por juzgarlo conveniente el general en jefe ó el que mandare el sitio, dispondrá el comandante general de ingenieros ó el que estuviere destinado á él la traza de las líneas segun las órdenes é instrucciones que hubiese recibido; y verificada esta operacion con la brevedad posible, le dará parte, á fin de que pueda mover el ejército ó divisiones de él cuando lo juzgue conveniente.

Art. 10. « Campado ya el ejército al frente de la plaza ó en el intermedio de las líneas marcadas, siempre que se juzgue precisa su construccion, se hará bajo las reglas que enseña el arte y se prefijen en los reglamentos de ingenieros; siendo responsables los gefes de las brigadas de trabajadores de infantería de la actividad en el trabajo.

Art. 11. « El comandante general de ingenieros ó el que estuviere destinado al sitio extenderá el proyecto de ataque, distribuyendo el número de paralizadas ó plazas de armas que considere necesarias, los retornos de comunicacion de unas á otras, las baterías dirigidas á los parages que intente batir, las que hayan de servir para desmontar fuegos, las de rebote que enfilen el camino cubierto, parapetos de las plazas y de las obras exteriores, y tambien las de morteros, teniendo presente los métodos mas seguros y expeditos del ataque, y las circunstancias del terreno para establecer su plan sobre estos datos, y despues de bien meditada su idea, acompañándola de las razones en que funde el acierto, la presentará al general para que este la apruebe ó varíe en la parte que crea conveniente.

Art. 12. « Determinado por el general comandante del sitio el frente de ataque y número de baterías que hayan de establecerse, se nombrarán los oficiales de artillería que sean precisos para tomar las prolongaciones de las obras que se han de batir, y fijarán varios piquetes marcados para distinguirlos cuando llegue el caso de situar las baterías.

Art. 13. « El comandante de artillería señalará la posicion del parque principal, como tambien los particulares que sean necesarios establecer para atender con prontitud y comodidad al servicio de esta arma.

Art. 14. « El comandante de ingenieros aprovechará por instantes el tiempo para arreglar los preparativos, señalará el parage mas á propósito para el parque de trinchera, donde se haga el acopio de faginas y cestones con el número de herramientas convenientes.

Art. 15. « Todas las faginas, gaviones, cestones, salchichones y piquetes se harán semejantes á los modelos que se hubieren dado, y cuando no lo fueren, el que mande la trinchera ó el ingeniero comisionado para su recibo lo rehusará. Los regimientos que los hubieren llevado estarán obligados á hacer otros sin abono, y el oficial encargado en aquel trabajo será castigado por su poco cuidado.

Art. 16. « El comandante de ingenieros señalará tambien el sitio que haya de ocupar el hospital de la sangre, procurando esté resguardado, y lo mas inmediato que sea posible á la trinchera: en él camparán los cirujanos, practicantes, boticarios y párrocos, á fin de que los heridos sean bien y prontamente curados; y para que se verifique cual conviene comisionará el gefe de la administracion militar segetos de su mayor confianza que los zelen.»

La comision de consecuencia de algunas observaciones hechas por el Sr. Valdés (D. Cayetano) retiró el art. 17 para presentarle modificado.

Art. 18. « El general en jefe ó comandante del sitio nombrará un gefe de trinchera, sugeto hábil, de robustez y espíritu, y un ayudante que le asista y auxilie en sus funciones.» Aprobado.

Art. 19. « Concluidos los preparativos para el ataque, el comandante de ingenieros presentará al general comandante del sitio un estado del número de trabajadores que juzgue necesarios para el dia de la

abertura de la trinchera, y otro de la tropa destinada para sostenerlos; pudiendo regular en el primero á un trabajador por cada vara lineal de trinchera, y en el segundo á que la caballería sea mas numerosa que la que encierre la plaza, y la infantería á lo menos igual á los dos tercios de la guarnicion, debiéndose auxiliar el todo de estas tropas con algunas piezas de campaña, segun permitan las circunstancias del terreno.

A consecuencia de algunas observaciones del Sr. Valdés se aprobó el artículo en estos términos: « Concluidos los preparativos para el ataque, el comandante de ingenieros presentará al general comandante del sitio por conducto del gefe de estado mayor &c.: suprimiendo lo siguiente: *pudiendo regular &c.* hasta el *segundo* a: y sustituyendo en su lugar la palabra *procurando*, con cuyas variaciones quedó aprobado.

Art. 10. « Los zapadores y minadores que se nombren de trabajo concurrirán á él mandados por sus oficiales respectivos para la ejecucion de aquella parte del trabajo que requiera mayor práctica y conocimiento.

La comision añadió al final de este artículo, *ó para dirigir los demas trabajos.* Quedó aprobado.

Art. 21. « El gefe de estado mayor nombrará para el dia en que se ha de principiar el sitio, y segun las órdenes del general, las tropas que explica el art. 19, y los generales ó gefes de trinchera que deban mandarlas, siguiendo la escala que llevará arreglada.» Aprobado.

Art. 22. « En lugar á propósito señalará la plaza de armas, á proporcionada distancia de los campamentos de los cuerpos, á la que concurrirán con puntualidad las tropas de armas y trabajadores nombrados dos horas antes de anochecer, ó segun se determine.» Aprobado.

Art. 23. « El servicio de trinchera se hará diariamente por batallones, y para que todos concurren igualmente sin que la línea del campo se halle desguarnecida, se nombrará el primer batallon de cada regimiento sucesivamente, y despues los segundos, si no debiese entrar mas que uno de trinchera. Si entrasen dos batallones, y constase el egreso del sitio de dos divisiones, cada una de estas dará el suyo siguiendo el orden prescrito: si entrasen tres batallones cada division alternativamente dará el tercero; y si cuatro, cada division dará dos: el gefe de estado mayor nombrará este servicio.

Se suprimió (á propuesta del Sr. Valdés D. Cayetano) la palabra *igualmente*, y todas las demas desde *el primer &c.* hasta el final, sustituyendo en su lugar *este servicio por el gefe del estado mayor.*

Se aprobaron los artículos siguientes:

Art. 24. « Los coroneles entrarán de guardia en la trinchera con sus regimientos; pero si se hiciese el servicio por batallones, entrarán con el primer batallon.

Art. 26. « En las trincheras no se harán honores á persona alguna, y solamente cuando el comandante del sitio ó general en jefe hagan sus visitas, las tropas que no esten de trabajo se formarán detras de la banqueta descansando sobre las armas.

Art. 27. « El servicio de armas se nombrará de arriba abajo, y el de trabajos de abajo arriba; los trabajadores que se emplean fuera de la trinchera á retaguardia de ella se tomarán de los batallones que no esten de servicio.

Art. 28. « Los granaderos y cazadores no serán empleados en los trabajos.

A consecuencia de una observacion hecha por el Sr. Valdés, se añadió la palabra *ordinariamente* despues de *no serán empleados*, con cuya variacion quedó aprobado, y se suspendió esta discusion.

Se leyó el dictamen de la comision especial sobre el indulto concedido por los brigadieres Palarea y Plasencia á algunos de los guardias rebeldes. Se mandó quedar sobre la mesa.

Asimismo se mandó quedar sobre la mesa un dictamen de la comision de código de procedimientos acerca de una exposicion del auditor de guerra del 6.º distrito militar.

Continuó la lectura del tit. 9.º de la ordenanza militar, y se suspendió despues de un rato.

El Sr. presidente dijo que mañana se discutirían los dictámenes que habian quedado sobre la mesa, y despues las ordenanzas del ejército; y levantó la sesion pública á las dos para quedar en secreta.

Primer distrito militar. (Madrid.) Sin novedad.

Sexto distrito militar. (Zaragoza.) La correspondencia de esta ciudad del dia 26 tras la noticia de haber llegado el regimiento Infante D. Carlos á aquella ciudad, y la de haber salido alguna artillería para Alcañiz, adonde iba á marchar el general Velasco, con el objeto de reunir allí todas las fuerzas posibles, y pasar luego á poner sitio á Mequinenza, si los facciosos no le llaman la atencion por otros puntos.

Décimo distrito militar. (Sevilla.) Sin novedad. A lo que publicamos en el número anterior añadiremos hoy que unos dias ha tomò posesion de su destino el nuevo gefe político de Sevilla Sr. Ochoa, de cuyo zelo y energía espera aquella provincia las mayores ventajas.— Tarifa, en la provincia de Cádiz, no solamente atiende á cuanto conduce á la consolidacion de las instituciones, y á la conservacion del orden público, sino tambien á poner corrientes sus fortificaciones para estar dispuesta á todo evento; pues tratando el Gobierno de poner en un estado de defensa respetable varias plazas, el punto de Tarifa, que es de mucha importancia, no podia quedar olvidado. La union de la isla de Tarifa al continente recuerda muy bien lo que se debió á aquel punto en la guerra de nuestra independencia, el apoyo que allí tuvieron nuestras operaciones militares, los auxilios que prestó á Cádiz y San Fernando, que fueron los baluartes de nuestra libertad, la proteccion que halló en aquel sitio nuestra navegacion y comercio, los esfuerzos que al fin hicieron los enemigos para tomar aquel punto, y nosotros

los ingleses para defenderlo y conservarlo. Asi es que ya se han dado órdenes para aprontar la artillería que debe colocarse en las baterías; y el quedar completas aquellas interesantes obras no depende en el día sino del zelo y de la actividad de los encargados de remitir las piezas, y de la energía de los comisionados para colocarlas.

Con fecha de 16 de Noviembre dirigió á S. M. el ayuntamiento constitucional de Cádiz una representación, quejándose amargamente de las calumnias que se estampan contra dicha corporación y sus individuos en el núm. 1.º de un folleto titulado *el Garrote*. El ayuntamiento pide que su conducta sea residenciada por la diputación provincial de Cádiz, ante la cual ha sido acutado incompetentemente; y seguro de que aquel cuerpo respetable le hará como otro cualquiera la justicia que merece su recto proceder, reclama contra el calumniador el auxilio de la ley.

Extracto de noticias extranjeras.

Turquía. Bran funestas las noticias de la guerra con Persia. Bagdad resistía; pero en breve tendría que rendirse. El Gobierno turco había enviado un comisionado á negociar con los persas, y dado órdenes para que marchasen hácia la Armenia 200 hombres de los que estaban en el campo de Budjukderé: igual número debería marchar á reforzar á Churschid. — Los wechabitas habían cogido una caravana que iba á la Meca y á Medina, y degollaron nada menos que 100 turcos, á no ser que haya algun cerro de mas en los periódicos extranjeros de donde copiamos esto. — El famoso Churschid ha hecho una de las suyas, degollando en Ternova á los tres obispos y á un primado, que enviados por él á Morea á negociar con los griegos no los dejó pasar Odisco, y á la vuelta fueron víctimas de la crueldad del mencionado bajá.

— El nuevo hospodar Ghika entró en Bucharest con su corte y 2700 hombres que relevaron la guarnición, la cual partió enriquecida con los robos que había hecho. La evacuación de los principados parece una ironía: es increíble, dicen, lo que han sufrido: están ya como las demas provincias otomanas, y bien pueden los turcos usar de su privilegio de traer la peste al centro de la Europa. Se ha establecido un divan-efendi en los principados, y es el que en nombre de un príncipe cristiano decide de las vidas y haciendas de moldavos y valacos. Tambien llegó ya á Jassy el nuevo hospodar Stourdza, y al momento llamo á sus hogares á los boyardos expatriados: pero ninguno se atreve á volver. Los hospodares han dejado rehén en Constantinopla. En Bucharest se publicó ya el firman que manda entregar las alhajas de oro y plata, y que trata de la reduccion del valor de las monedas. Al instante protestó contra todo el príncipe Milotsch, en nombre de los diputados de la Servia. El descontento era grande con este motivo, no solo en aquel país, sino en toda la Turquía. El bajá manifestó que el mismo Sultán y su favorito Haleb habían entregado ya su bajilla de plata; pero esta razon no hace mucha fuerza á los servios. — Las relaciones entre Rusia y Turquía vuelven á tomar un giro poco favorable á la paz. El divan había dado contraorden á las tropas otomanas que ya iban marchando desde la Besarabia hácia la Tesalia. — Antes de partir de Constantinopla el lord Strangford tuvo vivas contestaciones con el reis-efendi, con motivo de dos barcos ingleses que habían padecido vejaciones de los turcos; pero el resultado fue enteramente nullo, á pesar de varias pretensiones que tambien manifestaba el gobernador general de las islas Jónicas.

Rusia. Había llegado á Varsovia el gran Duque Miguel, y se esperaba en la misma ciudad al gran Duque Nicolás. Asegurabase que el gran Duque Constantino saldría de nuevo para las provincias fronterizas á tomar varias disposiciones relativas á los nuevos acantonamientos de las tropas. La division del cuerpo Sabaniéff, que ha salido de la Besarabia por la escasez de subsistencias, se ha repartido en Podolia á distancia muy corta de aquella provincia. De unos dias á esta parte se habla de nuevas órdenes expedidas por el Emperador Alejandro al gran Duque Constantino y al general en jefe Wittgenstein; y se consideran estas órdenes como muy importantes, y como de tal naturaleza que dan motivo á creer una mudanza en las disposiciones de la Rusia respecto de la Turquía. — En Moskou tienen un modo singular de castigar á los escritores calumniadores: les hacen comer en público todos sus impresos, y llaman á esto *comer sus propias palabras*: cuando no quieren mas se les obliga á garrotazos: el último egemplar duró tres dias. — En Petersburgo se ha impuesto una nueva contribucion de 1 por 100 mas sobre casas, tiendas y jardines, y su producto será para gastos de justicia y amortizacion de deudas municipales; pero observan que los sueldos de los empleados de este ramo ascienden á 690,367 rublos; y siendo el total del nuevo impuesto de 154,365 no alcanza este aumento para el pago de ellos. — Desde el 3 de Agosto al 12 de Setiembre habían salido de Cronstadt 264 barcos con mercancías rusas: á saber: 27 anglo-americanos, 146 ingleses, 2 de Brema, 7 del Hannover, 11 de Lubec, 11 holandeses, 3 daneses, un portugués, 22 prusianos, 4 rusos, 9 franceses y 11 sucos. — En Astracan habían entrado en Julio 13 barcos persas, y para Persia habían dado la vela 5 rusos. — La caravana de Oremburgo para el Oriente ha sufrido mucho últimamente por las disensiones que había entre los kirguis, los chinos y otros pueblos: en Junio y Julio no habían llegado á aquella aduana mas que 949 camellos cargados casi todos de cetonos.

Austria. El 15 de Octubre se abrieron los estados del Austria inferior, y hubo todas aquellas ceremonias y cumplimientos á que meramente se reducen. En Presburgo tambien se había reunido el sínodo eclesiástico, y una de sus resoluciones fue que se llamase á los jesuitas para que se encargaran de la educacion de la juventud. El *Gobernador austriaco* confiesa ya, buen á pesar suyo, la derrota de los turcos en Morea, sin embargo de haber asegurado magistralmente la destruccion

de los griegos, de su Gobierno y de su insurreccion, dándolo todo ya por concluido. Fiel es la culpa á la imprudencia de Churschid, que no pensó ni calculó bien lo que iba á hacer &c.

Inglaterra. La marina inglesa se componia en el mes de Setiembre de 609 buques de guerra, entre ellos 151 desde 56 cañones hasta 120, y 104 desde 32 á 50; y se están construyendo en sus arsenales 84 buques de guerra; á saber: 4 de á 110 cañones, 3 de á 110, uno de á 86, 4 de á 84, 6 de á 80, uno de á 74, 4 de á 60, 16 de á 26, 11 de á 23, 4 de á 18, uno de á 16, 14 de á 10, y 7 embarcaciones pequeñas. — Se hallaba en Portsmouth la fragata rusa *Kaiser*, esperando á otro buco ruso con víveres para tres años: debían amos tocar en Rio Janeiro y dirigirse á la California á proveer de víveres los establecimientos rusos al Norte del mar Pacífico.

Francia. La paz ó la guerra llama la atencion de todos los franceses: los buenos desean lo primero, los malos de toda clase lo segundo. El Gobierno, reconocido como tal, parece que opina como los buenos: el Gobierno, que llaman oculto, es del partido de los fanáticos que desean la ruina de su patria, comenzando por la de la Península española. En Paris se manifiestan nuevos síntomas de descontento, pues han vuelto á empezar los *tronadores*. En la noche del 18 al salir la gente de la iglesia de S. Nicolas se oyó un fortísimo estruendo, originado de haber puesto fuego á un enorme paquete de tronadores. No causó daño alguno la explosion: prendieron varias personas, y un periodista advertido que no había corrillos en las inmediaciones de la iglesia. — Ya se decía que el conde Capo de Istria iba al congreso, y de esto se deducian consecuencias favorables á los franceses. — En un puerto de Francia se ha registrado el equipaje del embajador portugués Oliveira, quien á pesar de su caracter ha sufrido el bochorno de que le quiten varios papeles y manuscritos, que por le han devuelto, aunque los ha reclamado. La *Gaceta de Francia* dice que el general O-Donell ha recibido 1.2000 francos al entrar en España, y publica una proclama de este sin lugar ni fecha. — El fanático general Donnadieu arengó á las tropas que manda en Tours, y les ha dicho entre otras cosas: « Union cada vez mas vuestras banderas, que tal vez en breve os abrirán una nueva carrera de gloria y de honor. »

— *Todo el mundo es país*, es proverbio bien sabido de todos. En efecto, por todas partes se mienten; unos lo hacen con gracia, otros sin ella; unos mienten tontamente; otros con discrecion: á este se le coge en su mentira; á aquel nunca, porque sabe manejarse como los antiguos oráculos: quien miente por costumbre, quien por divertirse, y quien en fin por propagar noticias funestas, é intimidar con ellas á los pusilánimes, á los creulos, á los incautos, y de este modo perjudica á la causa comun. Estos últimos son los malos, mas íntimos, y de estos decimos que *todo el mundo es país*, porque por todas partes hay ciertas aves nocturnas y de mal agüero que se ocupan en esparcir falsas voces, muy acomodadas á sus siniestros fines.

En Cadiz, en Sevilla, en Barcelona, en Zaragoza, en Madrid, por todas partes se hallan algunas personas empeñadas en alucinar y engañar por este medio. Si no hay noticias, las inventan segun les place: si las hay contrarias á sus perversos designios, las comentan á su arbitrio, y les dan un sentido torcido, ó á lo menos disminuyen su fuerza: si las noticias son en su favor siguen el mismo metodo para sacar de ellas mayor sustancia. Para unos el silencio es de mal agüero: para otros es de buen anuncio, y les da mas confianza.

No faltan, repetimos, en todas partes personas que se complacen en esparcir falsas voces. En estos últimos dias el silencio del general Mina (que no es hombre que habla mucho) animaba á ciertos gentes á sacar consecuencias muy favorables á la llamada regencia de Purpura, alias de Urgel. Nuestros nos alegramos de que el general Mina sepa obrar mas que hablar, pues segun las noticias últimas parece que va adelantando bastante en sus planes; y ya se asegura que una de sus divisiones ha entrado en Puigcerdá, y que los 1000 amados regentes na en Urgel, ni en Puigcerdá, ni en Llívia hallan aquella seguridad que les prometia su segundo Gibraltar (Urgel). Verificado esto veremos lo que á ello responden los que de silencio pronosticaban mal de Mina. Apelan al Aragón y á la Navarra, donde los facciosos andan en gran número. En efecto no son pocos los que hay; y si aquí presentáramos dos diferentes listas de su número veriamos hasta donde llega el sistema de contradicciones y el espíritu de partido; pero sea el que quiera el número de los que acuden haciendo correrías por aquellos dos puntos continentales á la Francia, y protegidos por varios franceses, la justa causa triunfara al fin, mediante el valor, la constancia y el patriotismo de las tropas constitucionales bien decididas á defender la Constitucion y al Rey constitucional.

Dejemos pues á los malévulos, á quienes el tiempo desengañará; pero sin que por eso los perdamos de vista para evitar que sorprendan con sus engaños á los tímidos é incautos, de cuya buena fe abusara para hacer guerra á la causa nacional.

Entre todos los países donde mas corre la mentira, Bayona se distingue muy especialmente. Por la última correspondencia de aquella ciudad sabemos las siguientes particularidades. Bayona parece un *campamento militar*: por todos lados se ven frailes y cañones: los refugiados españoles, que se hallan allí en gran número, de todos colores y clases, se dedican á lo que pueden: pero los curas y los frailes han tomado por su cuenta la preparacion de las patrañas. Ya hace muchos meses que dijeron á los suyos que iban á llegar inmediatamente 1000 carreros del norte. Luego les anunciaron la proxima llegada de 600 franceses, y ahora últimamente se contaban con 150 que debían llegar á Pau. Todo el mes de Setiembre tuvo el baron de Eroles engañado á los

catalogan con la venida próxima de 750 franceses; y desde que la facción de los matos españoles empezó la guerra contra su patria, la vemos, así más de protegida y auxiliada por un partido francés, alimentada con la esperanza de poderosos socorros extranjeros en hombres.

Seamos pues muy cautos, y no demos fácilmente crédito á las voces que la malevolencia propaga: conozcamos que este sistema es muy viejo en el mundo, y que los que defienden una mala causa no pueden menos de recurrir al artificio y á la mentira para hacer por estos medios el mal que no pueden con la fuerza y el valor.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península.

El Sr. secretario del Despacho de la Guerra con fecha 21 del presente mes me trascribe la Real orden siguiente:

«Con esta fecha digo al Sr. secretario del Despacho de Hacienda lo que sigue: Enterado el Rey de los informes dirigidos á esta secretaría de mi cargo por el intendente general militar acerca del presupuesto á que debe cargarse el importe de los suministros de toda especie que se hagan á la milicia nacional local cuando se halle en persecucion de facciosos, con otros pormenores relativos á este asunto, se ha servido S. M. resolver que cuantos efectos y cantidades se invierten en el expresado objeto sean de cuenta del presupuesto de la Gobernacion de la Península, de quien la milicia nacional depende exclusivamente, como encargada en la conservacion del orden público en el interior de los pueblos y provincias, sin que en el ministerio de la Guerra se tengan las noticias indispensables de su fuerza, necesidades y demas circunstancias respectivas á su entretenimiento. Pero para que pueda verificarse con el orden debido la formalizacion y reintegro á provisiones de los suministros que franqueare á dicha milicia, conforme á la concesion de las Cortes de 23 de Junio último, quiero S. M. que se observen las reglas siguientes: Primera. Se invitará á los asentistas del ejército á que se entiendan con los gefes políticos para la remision de los recibos y percibo de sus valores, dedicandose al examen de ellos la seccion de contabilidad que existe en cada una de las secretarías de las diputaciones provinciales, á las que deberán facilitarse los indicados recibos con separacion de batallones y compañías, expresando en ellos el dia del suministro, y al respaldo los nombres de los individuos con el precio de los racionales. Segunda. Si el suministro fuere hecho por los ayuntamientos de los pueblos por no haber en ellos factorías, se seguirá el orden y método establecido en la circular de 29 de Junio último. Tercera. Para evitar percibos duplicados deberán los recibos llevar el dese del comandante principal que mande la fuerza; el V.º B.º del oficial que le siga, y el del capitán de cada compañía, siempre que aquella conste de un batallon, medio ó dos compañías; y si no fuere mas que de una, media ó gradualmente menor, por el que la mande y el que siga, con el cóntame del alcalde constitucional del pueblo en donde reciban la data; teniendo entendido que unos y otros quedarán responsables del pago del tres tanto mas del valor de cada racion extraída en mayor número que el de que se compone la fuerza. Cuarta y última. El abanderado, ó en su defecto el comisionado para el percibo, presentará un estado nominal de los individuos de que se compone la partida, cuya relacion deberá ir autorizada por el ayuntamiento del pueblo de donde salió la milicia, á fin de que pueda verificarse el debido cortejo para la mayor seguridad de los intereses de la Nacion. Y lo trasladado á V. E. por disposicion de S. M.: en inteligencia de que en su virtud queda sin efecto la Real orden que el indicado Sr. secretario del Despacho de Hacienda me comunicó en 20 de Setiembre último, por la que se disponia que el importe de suministros á la milicia nacional se cargase al presupuesto de la Guerra.

«De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1822.»

ANUNCIOS.

Continúan los juros que quedaron pendientes en la gaceta de ayer.

112,500 mrs., nuevo derecho de lanas, en cabeza de Juan Bautista Chigali: 22,511, papel blanco, en la de Juana Lomellini: 255,395, alcabalas de Santiago, en la de Carlos Lomellini Raggio: 347,718, idem, del campo de Calatrava, en las de Pedro y Agustin Durazo: 196,818, millones de Granada: 92,453, idem, de Murcia, en la de Francisco Lomellini: 78,339, idem, de Granada, en la de Lucas Justiniano: 59,296, servicio ordinario de Cuenca, en la de herederos de Constantino Doria: 3659, millones de Toledo, en las de Cesar Durazo y Pedro Lomellini: 275,660, idem, de Córdoba, en la de Orietina Castaño: 65,410, alcabalas de Segura de la Sierra, en la de Ambrosio Salvago: 157,300, sobre pescado, en la de Eugenia Balvi: 37,557, salinas de Cuenca, en la de Juana Maria Spinola: 131,150, alcabalas de Ronda, en la del marqués del Villar: 401,710, idem, en la del fideicomisario de Domingo de la Torre: 61,140, yerba de Calatrava: 7747, millones de Leon, en la de Agustin Monella: 154,286, papel sellado de Leon, en la de Eugenia Balvi: 187,570, alcabalas de Jerez: 187,500, idem de la Berana, en la de Cesar Garbarino: 37,500, salinas de Andalucía, en la de Alonso Gutierrez y Muñoz: 17,204, diezmos de la mar de Castilla, en las de Juan Spinola y Pascual Friato:

93,269, puerto seco de Castilla, en las de Agustin y Urbano Monella: 2619, millones de Cuenca: 48,188, primero, uno por 100, de Sevilla: 259,969, idem, de lana: 131,832, millones de Cuenca: 260,493, 10 por 100, de Antequera: 205,514, alcabalas de S. Clemente: 189, millones de Toro: 709, papel sellado de Plasencia: 509, tercias de Baeza: 95,708, alcabalas de Andújar: 49,180, salinas de Badajoz, en cabeza de Agustin Franco, Urbano y Ambrosio Salvago Monella: 43,131, alcabalas de Mérida: 43,172, puerto seco de Portugal, en la de los fideicomisarios de Juan Francisco Doria: 6162, salinas de Cuenca, en la de Octavio Doria: 8437, nuevo derecho de lanas, en la de Paris y hermanos Doria: 17,500, sobre el azúcar y cacao: 185,199, millones de Segovia, en la de Octavio Sanli: 7827, millones de Galicia, en la de Antonio Balvi: 167,137, alcabalas de Córdoba: 579, idem de Purchena: 409, idem de Quesada: 66,465, nuevo derecho de lanas: 198,833, almojarifazgo de Indias: 392,142, puerto seco de Castilla: 71,991, almojarifazgo de Indias, en cabeza de Esteban Doria: 13,192, millones de Toro: 75,759, idem de Sevilla: 78,200, salinas de Murcia: 25,432, alcabalas de Sevilla, en cabeza de Julio y Juan Bautista Centurion: 196,161, 10 por 100 de lana, en la de Pablo Bautista Interiano: 73,850, alcabalas de Villena: 50,411, millones de Valladolid: 21,270, idem de Cuenca: 321,530, idem: 27,219, salinas de Granada: 56,371, puerto seco de Castilla, en cabeza de Esteban Doria: 1009, primero medio por 100 de Toro: 1009, tercero medio por 100 de Avila: 3259, idem: 6659, media anata de Mercedes, en cabeza de Esteban y Julio Pallavicini: 147,246, primero medio por 100 de Orense: 13,234, idem: 139, idem: 29,182, idem de Tuy: 10,691, idem de la Coruña, en cabeza de Lorenzo Sguarcioñio: 305,684, millones de Galicia: 162,177, idem de Zamora: 1,4579, cuarto medio por 100 de Santiago: 133,229, idem de Orense, en cabeza de Esteban Pallavicini: 56,729, alcabalas de Cartagena: 49,642, primero uno por 100 de Murcia: 24,293, idem de Lugo, en cabeza de Tomas Fiesco Raggio: 211,505, salinas de Cuenca: 25,832, 6 por 100 de la Isla de Tenerife, en cabeza de Hipólito Pallavicini: 3,617,140, millones de Toledo, en la de Adan Centurion: 290,700, diezmos de Castilla: 3659, puerto seco de idem: 125,822, alcabalas de Granada: 125,862, idem de Alpujarras: 56,630, salinas de Granada, en cabeza de Damian Daster: 227,962, salinas de Atienza, en la de Jicome Doria: 270,117, salinas de Murcia, en la de Bernardo Scorsa: 229, alcabalas de Quesada, en la de Juan Espinola: 232,076, id. de Jaen: 33,901, millones de Córdoba: 20,123, nuevo derecho de Lanas, en cabeza de Ana Maria Neyran: 183,456, servicio ordinario de Orense, en la de Justiniano Justiniani: 39,188, alcabalas de Segovia, en la misma cabeza: 163,200, papel sellado de la Coruña, en la misma cabeza: 425,280, id. de Paencia, en la de Juana Grillo Imperial: 489,137, id. de la Coruña, en la de Francisco Maria Sauli: 69,950, id. de Logroño, en la misma cabeza: 1279, id. de Leon, en la de Francisco Lomellini: 708,845, id. de Patencia, en cabeza del mismo: 990,777, en el uno y medio de lana, en la de Marco Antonio Grillo: 4509, id. de Búrgos, en la de Domingo Grillo: 2049, uno y medio, Puerto de Portugal, en la Justiniano Justiniani: 1509, tercer uno por 100 de Leon, en la misma cabeza: 2879, primer uno por 100, de Medina del Campo, en la de Juana Grillo: 1,5009, tercero, id. de Toledo, en la de Marco Antonio Grillo: 484,987, en el segundo uno por 100 de Trujillo, en la de Domingo Grillo: 7509, cuarto uno por 100 de Toledo: 3759, id. en la de Justiniano Justiniani: 7509, id. en la de Alonso Aguilera: 3009, primero uno por 100 de Toledo, en la de Justiniano Justiniani: 841,241, tercer uno por 100, azúcar de Granada, en la de Francisco Lomellini: 95,906, primero id. de Granada, en la de Vicente Centurion: 201,633, id., id.: 13,056, id. id.: 65,410, id. id.: 2009, segundo uno por 100, de Ocaña: 4009, id. de Toledo, en la de Juan Muñoz: 1,879,854, id., id.: 7509, tercero medio por 100, de Cartagena: 7509, id. de Lorca, en la de Marco Antonio Grillo: 5009, papel sellado de Jaen, en la de Francisco Lomellini: 112,500, 89 soldados de Guadalajara, en la de Justiniano Justiniani: 596,333, id. en la de Francisco Lomellini: 499,867, id. de Granada, en la de Antonio Lomellini: 589,438, millones de Toro, en la de Marco Antonio Grillo: 249,059, id. de Toledo: 153,474, id. de Leon, en la de Justiniano Justiniani: 227,617, id. de Jaen: 288,284, id. de Granada: 85,551, id. de Toro: 66,066, id. de Leon: 195,501, id. de Murcia: 281,540, id. de Sevilla, en cabeza de Vicente Centurion: 206,200, servicio ordinario de Sevilla: 153,684, alcabalas Almorázar: 522,091, almojarifazgo de Sevilla, en cabeza de Vicente Centurion: 1,106,655, salinas de Andalucía, en la de Antonio Lomellini: 57,7533, millones de Segovia, en la de Juan Muñoz: 733,616, renta del tabaco, en la de Justiniano Justiniani: 153,440, alcabalas de Almorázar: 241,134, id. de Huelva: 131,502, id. de Ronda, en cabeza de Francisco Lomellini: 427,564, almojarifazgo de Sevilla: 191,526, alcabalas de Guadix: 1,322,350, id. de Sevilla, en cabeza de Felipe Centurion: 900,720, alcabalas de Cartagena: 1,0989, id. de Málaga: 451,379, id. en cabeza de Juana Grillo Imperial: 1,093,045, casa de moneda de Sevilla, en la de Felipe Centurion: 3759, derecho de carnes de Sevilla, en la del hospital del Pámton ó Francisco Palavicini: 564,038, yerbas de Calatrava, en la misma cabeza: 43,750, id. id.: 415,031, casa-moneda de Sevilla, en la misma cabeza. (Se continuará.)